

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 172

Villavicencio, 13 MAR 2020

MEDIO DE CONTROL:	VALIDEZ ACUERDO MUNICIPAL
ACCIONANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
ACCIONADO:	ACUERDO No. 001 del 22 de enero 2020
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2020-00056-00

Encontrándose vencido el término otorgado en auto del 25 de febrero de 2020¹, a través del cual se resolvió fijar en lista la presente acción de validez para que los intervinientes defendieran o impugnarán la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 2020 y solicitaran la práctica de pruebas que pretendían hacer valer, conforme con el numeral 2 del artículo 121 de la Decreto 1333 de 1986, se abre el presente proceso a pruebas.

En consecuencia, se decretan las siguientes:

-De las pruebas aportadas por la parte demandante: Tener como prueba los documentos allegados con la demanda visibles a folios 12-19 y 24-28, que comprenden lo siguiente:

1. Oficio remitiendo al Gobernador del Departamento del Meta el Acuerdo N° 001 del 22 de enero 2020 (f.12).
2. Sanción y Publicación del Acuerdo N° 001 del 22 de enero de 2020, (f. 13).
3. Certificación de la publicación del Acuerdo N° 001 del 22 de enero de 2020, (f. 14).
4. Remisión del Acuerdo por el Concejo al Alcalde Municipal (f. 15).
5. Acuerdo N° 001 del 22 de enero de 2020, (f. 16 a 18).
6. Certificación de debates para la aprobación del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 2020.

¹ Fl. 32.

7. Comunicaciones al Personero Municipal de Mapiripán, Presidente del Concejo y al Alcalde Municipal (f. 24-28)

A los que se le dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

- **De las pruebas aportadas por el Municipio de Mapiripán – Meta:** Tener como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda visibles a folios 45-49, que comprenden lo siguiente:

1. Proyecto de acuerdo N° 002 del 17 enero de 2020 (f. 45 al 47);
2. Decreto N° 012 del 17 de enero de 2020 (f. 48 y 49).

A los que se le dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

En ese orden de ideas, se incorporan las anteriores pruebas documentales y se ponen en conocimiento de las partes y el Ministerio Público, por el término de tres (3) días, teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar dentro del presente asunto.

Otras decisiones

A folio 20 obra poder conferido por el Departamento del Meta a la abogada Diana Rocío Wilches González, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.327.010 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 149.093 del C.S.J., para que represente los intereses de la entidad, en los términos y para los fines del poder conferido, razón por la cual, se le reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto.

A folio 41 obra poder conferido por el Municipio de Mapiripán al abogado Luis Eduardo Vallejo Araujo, identificada con cédula de ciudadanía No. 86.044.289 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 231.605 del C.S.J., para que represente los intereses del Municipio de Mapiripán – Meta, en los términos y para los fines del poder allegado, motivo por el cual, se le reconocerá personería para actuar dentro del presente caso.

Por otra parte, se advierte el Concejo Municipal de Mapiripán – Meta, representada por Orlando Oyuela Urregó presidente del Concejo, confirió poder a la abogada Sandy Yanides Gaitán Tello para que actuara en su nombre y representación, no obstante, el referido poder fue aportado en copia simple², por lo tanto, se requerirá al Concejo Municipal de Mapiripán – Meta, para que allegue en el poder en original o en copia auténtica.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER como pruebas los documentos obrantes a folios 12-19 y 24-28 de la demanda y 45-49 de la contestación de la demanda, a los que se le dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes intervinientes y el Ministerio Público por el término de tres (3) días, las pruebas obrantes a folios 12 al 28 y 41 al 49 del expediente, allegadas por el Departamento del Meta y el Municipio de Mapiripán – Meta.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Diana Rocío Wilches González, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.327.010 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 149.093 del C.S.J., en calidad de apoderada del Departamento del Meta, en los términos y para los fines del poder allegado.

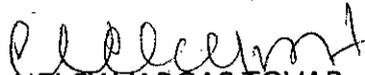
CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado Luis Eduardo Vallejo Araujo, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.044.289 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 231.605 del C.S.J., en calidad de apoderado del Municipio de Mapiripán – Meta, en los términos y para los fines del poder allegado.

QUINTO: REQUERIR a la abogada Sandy Yanides Gaitán, para que el término de tres (3) días allegue poder en original o copia auténtica otorgado por el Concejo Municipal de Mapiripán – Meta.

² F. 54

SEXTO: Vencido el término otorgado en el presente proveído, ingresar **inmediatamente** el expediente al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada